

AÑO: 2023 MES: 6 Santa Ana de Coro, 13 de Junio de 2023

Depósito Legal: FA2018000072 GACETA N° 090

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA RECTOR

> DRA. JOSANY SANZ SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G. VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ

VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO

VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA

VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



SUMARIO

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"



Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 13 de Junio 2023

1. MSc. Jeniffer A. Sivila P. Docente Ordinario y de Investigación de la UPTAG con el aval de la Ing. Yusbel Yari, Directora de Políticas Estudiantiles de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Falcón "Alonso Gamero", presenta la propuesta del Reglamento de Atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero "descrita de la siguiente manera:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" CONSEJO UNIVERSITARIO SANTA ANA DE CORO, 13 DE JUNIO DE 2023 RESOLUCIÓN CU 015-06-2023-051

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental que goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y en concordancia con el numeral 21 del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", Resolución No. 053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 extraordinario el 04 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica-administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha sido elaborado por un equipo multidisciplinario conformado por la Dirección de Planificación y Presupuesto a través de la Sección Organización y Métodos, especialistas en el área de Servicio Médico adscritos a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Personal de la Oficina de Gestión Humana, con el fin de regular las acciones de atención dirigidas a los estudiantes y a trabajadores con discapacidad, de modo que puedan desarrollar su vida en el ámbito universitario en condiciones de igualdad, y normar los procesos que se llevan a cabo en la UPTAG, que son

fundamentales para la puesta en marcha en conjunto con las Coordinaciones de los Programas Nacionales de Formación y toda la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO

Que la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad y/o Necesidades Específicas (SAPEDIS) adscrita a la Unidad de Bienestar Estudiantil, perteneciente a la Dirección de Políticas Estudiantiles de la UPTAG será el recurso universitario de acceso, información, orientación y apoyo a las personas a quienes se dirige el presente reglamento.

CONSIDERANDO

Que este Reglamento está dirigido a aquellos trabajadores, a quienes se les delegue la responsabilidad de normalizar y estandarizar las actividades que se desarrollan en los procesos académicos y las pautas establecidas para ejecutar cualquier función y/o procedimiento, involucrando a todas las dependencias de la universidad.

RESUELVE

Aprobar: Reglamento de Atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- Accesibilidad: son centrales para la verdadera inclusión barreras impiden la participación de las personas con discapacidad al eliminarlas logramos mejorar las condiciones contextuales para la inclusión plena:
- Accesibilidad Arquitectónica: Cuando no existen barreras ambientales y físicas en los espacios o equipamiento urbano y medios de transporte individuales y colectivos. Ejemplos: rampas, puertas anchas y barras para sujetarse en los baños.
- Accesibilidad Comunicacional: Cuando no existen barreras en la comunicación interpersonal (cara a cara y lenguaje de señas). En la comunicación escrita (diarios, revistas, cartas, incluyendo textos en Braille, uso de computadoras portátiles), y comunicación virtual (accesibilidad digital). Ejemplos: Pictograma, lengua de señas, materiales en Braille.
- Accesibilidad Metodológica: Cuando no existen barreras en las técnicas. Ejemplos: métodos de estudio adecuados al perfil del estudiante o puesto de trabajo adaptado al trabajador.
- Accesibilidad Instrumental: Cuando no existen barreras en los instrumentos, utensilios, y las herramientas de estudio (escolares), de trabajo (Profesional). Ejemplos: Lápiz engrosado, Atril, Vaso escotado.
- Accesibilidad Programática: cuando no hay barreras invisibles impregnadas en las políticas públicas (leyes, decretos, y resoluciones), normas y regulaciones (institucionales, empresariales entre otros). Ejemplos: leyes que no discriminen, planes, programas y proyectos, ordenanzas.
- Accesibilidad Actitudinal: Cuando no existen preconceptos, estigmas, estereotipos y discriminaciones. Ejemplos: Personas que no discriminan.
- Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso



particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF): es la clasificación aprobada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2001 donde se define la clasificación de los diferentes tipos de discapacidad, a saber:
- Personas con movilidad Reducida: aquella persona que por su condición física tiene temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse, personas en sillas de ruedas, que utilizan bastón, u otra técnica para desplazarse, adultos mayores, mujeres embarazadas, mujeres que trasladan coches.
- · Personas con Discapacidad sensorial:
- o Visual: caracterizada por una limitación de la función visual, sea esta total (ceguera) o muy seria (baja visión).
- o Comunicación humana: personas con discapacidad auditiva (hipoacusia) y personas sordas.
- Personas con Discapacidad Intelectual: son aquellas personas con retardo o disminución de la velocidad para el aprendizaje, con desorientación y algunas veces comportamientos diferentes al resto de las personas.
- Personas con Discapacidad Psicosocial: son personas que tienen alteraciones en su comportamiento y adaptación socioemocional dificultando su actividad y participación.
- Personas con Discapacidad Múltiple: son personas que poseen dos o más discapacidades.
- **Discapacidad**: la OMS define la Discapacidad haciendo referencia a las personas que presentan limitaciones a ciertas actividades y restricciones en algunas o varias áreas de la participación en una interacción negativa con el contexto.
- Diseño universal: es el diseño de productos, entornos programas y servicios que pueden utilizar todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.
- Exclusión múltiple: Prejuicios y/o discriminación sobre las capacidades de un colectivo, dada por alguna diversidad, discapacidad o condición.
- Plan de acción académico personalizado: Es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de actividades académicas. Tiene dos objetivos, por un lado, ayudar a que el estudiante tome decisiones relativas a su adaptación y rendimiento en el nivel universitario, su desarrollo personal y profesional y, por el otro organizar estratégicamente el trabajo del docente.
- **Producto de apoyo**: dispositivo o herramienta, que tiene como finalidad ayudar a las personas con discapacidad en su día a día. De una u otra forma suplen necesidades y facilitan su vida. Son productos que usa una persona para poder ser más autónoma. Estos productos son muy variados y diversos, y en muchos casos, las tecnologías han hecho posible que existan inventos útiles para mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad.
- Producto de atención académica: dispositivo tecnológico o herramienta, que tiene como finalidad ayudar a al estudiante con

discapacidad en su proceso de formación académica.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es regular en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" (UPTAG) las acciones de atención dirigidas a los estudiantes y trabajadores con discapacidad, de modo que puedan desarrollar su vida en el ámbito universitario en condiciones de igualdad.

Este reglamento, pretende abordar las distintas circunstancias académicas y laborales cotidianas, de las Personas con Discapacidad y podrá ser actualizado a través de sucesivos programas y planes elaborados por la Dirección de Políticas Estudiantiles de la UPTAG.

Artículo 2. El ámbito de aplicación de este reglamento comprende al conjunto de personas que configuran la comunidad uptagista: estudiantes y trabajadores universitarios, así como las personas que se encuentran en proceso de ingreso a través de los procedimientos reglamentarios.

Artículo 3. Referencia de género. Todos los términos contenidos en este reglamento se aplicarán a las personas en la forma adecuada a su género.

Artículo 4. Si las normativas nacionales, ministeriales, regionales o locales aplicables fijarán estándares más altos que los previstos en este reglamento, lo dispuesto en el mismo habrá de considerarse automáticamente sustituido a todos los efectos por aquellas.

TÍTULO II LA UPTAG Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I LA UPTAG Y SU POLÍTICA INCLUSIVA

Artículo 5. La UPTAG tiene como Política Inclusiva la siguiente: La UPTAG es una comunidad universitaria inclusiva, que integra las diversas maneras en que las personas pueden diferenciarse y rechaza cualquier tipo de discriminación, incluyendo: edad, género, condición, discapacidad, orientación sexual, estilo de vida, cultura, etnia, educación, creencia, vinculación política, y una amplia gama de otras características que hacen única a la persona. La UPTAG reconoce que la diversidad de sus estudiantes, trabajadores, familiares y territorio, contribuye y enriquece permanentemente nuestra cultura universitaria, por tanto dirige sus esfuerzos en la equiparación de oportunidades y la eliminación de barreras que impidan su participación y el ejercicio pleno de sus derechos en los espacios universitarios.

Artículo 6. La UPTAG desarrollará un Plan Permanente de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, dirigidas a desarrollar las acciones correctivas para la adaptación de todos los espacios de infraestructura universitaria utilizable, con seguridad, comodidad y autonomía para todas las personas con discapacidad, como también la adecuación de sus unidades de transporte y señalética institucional

Artículo 7. La UPTAG adoptará como Línea de Investigación Institucional "Innovación Tecnológica Inclusiva" cuyo propósito será desarrollar investigación, productos de apoyo (dispositivos, equipos,



instrumentos, software), servicios y tecnologías útiles y accesibles para las personas con discapacidad o necesidades especiales (motora, visual, auditiva, cognitiva, alta capacidad intelectual y/o dificultad de aprendizaje) para compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en desenvolvimiento de sus roles.

CAPÍTULO II LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD UPTAGISTA

Artículo 8. Se consideran estudiantes con discapacidad a las personas matriculadas en cualquiera de los Programas Nacionales de Formación (PNF), (Programas de Formación Avanzada (PFA) gestionados por la UPTAG y Territorialidad, que voluntariamente acredite el reconocimiento médico – administrativo, según la normativa vigente, que puedan obstaculizar el desarrollo de su actividad académica, constatada por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad, tomando como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF).

Artículo 9. La condición de discapacidad de los trabajadores de la UPTAG se acreditará mediante el procedimiento médico - administrativo de conformidad con la normativa vigente, que puedan obstaculizar el desarrollo de su actividad laboral, constatada por la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en su dependencia administrativa responsable de la Medicina Ocupacional, tomando como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF).

CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD UPTAGISTA

Artículo 10. Dentro de las disposiciones académicas, administrativas y presupuestarias de la UPTAG se les garantizarán los siguientes derechos:

- A la igualdad de oportunidades, para lo cual se eliminará cualquier forma de discriminación que pudiera derivarse de las circunstancias que afectan a estas personas, y se establecerán medidas de acción positiva tendentes a asegurar su plena participación en el ámbito universitario.
- A recibir información, orientación y asesoramiento sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos de atención de la UPTAG que les conciernan.
- 3. A la realización de los ajustes razonables y oportunos a las necesidades específicas derivadas de su condición.
- 4. A la accesibilidad universal a las instalaciones, espacios y dependencias, incluidos los espacios virtuales de la UPTAG.
- 5. A que se garantice la confidencialidad de la información y la documentación gestionada.
- 6. A los demás derechos reconocidos por la normativa vigente y que sean aplicables en este ámbito.

Artículo 11. La UPTAG alentará la investigación y desarrollo de productos, servicios y tecnología útiles y accesibles para estas

personas, impulsará su profesionalización y promoverá que las entidades públicas y privadas que presten servicios o entren en relación con ella que respeten sus derechos.

Artículo 12. Los ajustes razonables se referirán en el ámbito de los estudios universitarios a:

- 1. La adaptación en el acceso adecuaciones en los sistemas de ingreso a la UPTAG y acompañamiento durante su permanencia en la misma.
- 2. La docencia y evaluación con adaptación de tiempos, medios y metodologías (recursos, materiales y tecnológicos, adaptaciones curriculares), en función de las necesidades acreditadas.
- 3. La exención de un cincuenta por ciento (50%) pagos de servicios y aranceles de pregrado en la Coordinación de admisión, seguimiento, registro y control de estudio.

Artículo 13. En el caso del trabajador uptagista con discapacidad tendrá derecho a la adopción de aquellas medidas de acción positiva necesarias para el desempeño de las tareas propias en igualdad de condiciones con sus compañeros, incluida la adaptación del puesto de trabajo, del entorno laboral en función a su discapacidad y la promoción laboral.

Artículo 14. En cuanto al docente, esos ajustes incluirán medidas de flexibilización para el desarrollo de sus funciones de docencia, creación intelectual, vinculación social, desarrollo socioproductivo.

Artículo 15. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento están sujetas al cumplimiento de los deberes que les afecten, en particular, el uso responsable de los recursos que se les ofrezcan y la cooperación en la aplicación de los ajustes razonables que se adopten.

TÍTULO III DE ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I SECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 16. La Sección de Atención a las Personas con Discapacidad y/o Necesidades Específicas (SAPEDIS) adscrita a la Unidad de Bienestar Estudiantil, perteneciente a la Dirección de Políticas Estudiantiles de la UPTAG será el recurso universitario de acceso, información, orientación y apoyo a las personas a quienes se dirige el presente reglamento.

Artículo 17. La SAPEDIS tiene las siguientes funciones:

- 1. Informar, orientar y asesorar a los estudiantes y trabajadores con discapacidad sobre derechos, deberes y servicios existentes.
- 2. Tramitar las solicitudes que planteen los estudiantes con discapacidad, de conformidad con las disposiciones generales.
- 3. Valorar las necesidades académicas del estudiante que lo solicite, así como asesorar e informar acerca de las adaptaciones necesarias, colaborando, en su caso, con la Red Institucional de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad de los diferentes PNF, PFA gestionados por la UPTAG y Territorialidad.
- 4. Gestionar la adquisición de productos de apoyo y material adaptado, con la colaboración de las Coordinaciones de los PNF, PFA gestionadas por la UPTAG y Territorialidad.
- 5. Informar y gestionar los recursos y ayudas existentes en otros organismos y entidades de la administración pública que atiendan



áreas de las que puedan beneficiarse los usuarios.

- 6. Prestar asesoramiento técnico adecuado al profesorado responsable de las actividades académicas afectadas por las adaptaciones que se determinen.
- 7. Promover y colaborar en la organización de actividades de sensibilización y formación sobre la discapacidad, dirigidas a la comunidad universitaria.
- 8. Fomentar la colaboración con las entidades públicas y privadas relacionadas con la materia y promover la suscripción de convenios y alianzas pertinentes.
- 9. Velar por la correcta aplicación de esta normativa, informando a las otras dependencias administrativas institucionales del modo de ejecución y resultados de los ajustes razonables que deban aplicarse.
- 10. Promover la inserción socio laboral del profesional egresado al que se refiere este reglamento, a través de la vinculación entre la unidad organizativa de Prácticas Profesionales y las empresas y organismos públicos y privados.
- 11. Promover la Red Institucional de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad, de carácter voluntario, conformada por la SAPEDIS, las Coordinaciones de los PNF, PFA, Territorialidad, docentes y estudiantes, bajo la figura de preparaduría, con el aporte económico, de acuerdo con la normativa vigente para los estudiantes que colaboren formalmente con estos programas.
- 12. Colaborar y asesorar en el estudio y valoración de los problemas de accesibilidad y en la tramitación de solicitudes y sugerencias que permitan afrontar eficazmente la eliminación de barreras, tanto a nivel institucional como interinstitucional.
- 13. Llevar un censo actualizado y detallado de los estudiantes con discapacidad de la UPTAG tomando como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF).
- 14. Participar en reuniones con los PNF y otras entidades colaboradoras, poniendo en común experiencias y sugiriendo metodologías de trabajo.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UPTAG

Artículo 18. Todas las solicitudes se tramitarán a través de la SAPEDIS, la cual también será informada puntualmente de las situaciones sobrevenidas.

Artículo 19. Todo estudiante de nuevo ingreso adjuntará un informe integral, o la SAPEDIS solicitará una evaluación médica integral al comenzar sus estudios en la UPTAG. El estudiante deberá anexar las adaptaciones que hayan sido necesarias para cursar los estudios previos, si fueron requeridas.

Artículo 20. La SAPEDIS a las solicitudes deberá adjuntar el pertinente consentimiento y su vinculación a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, en el caso de que el estudiante no tenga la capacidad razonable de dar su consentimiento, SAPEDIS tomará las decisiones pertinentes si es requerido.

Artículo 21. La SAPEDIS valorará la necesidad de ajustes razonables de acuerdo con la documentación justificativa presentada

junto a la solicitud, dentro del trayecto inicial.

Artículo 22. La SAPEDIS elaborará un informe sobre las adaptaciones propuestas, el cual se comunicará formalmente a los interesados (Responsable del área Académica de los PNF – y los Coordinadores de los PFA y Territorialidad).

Artículo 23. El Responsable del área Académica de los PNF – y los Coordinadores de los PFA en conjunto con la SAPEDIS, realizar las siguientes funciones:

- 1. Proporcionar orientación sobre horarios, unidades curriculares, aspectos académicos y docentes.
- 2. Facilitar el ejercicio de los derechos de cada estudiante, a través del contacto con el PNF y los docentes e informar acerca de cualquier incidencia a la instancia que le competa.
- 3. Mantener un seguimiento personalizado del estudiante.

Artículo 24. Para la protección de los datos del estudiante con discapacidad la SAPEDIS adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal se usen únicamente para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

Artículo 25. La SAPEDIS de la UPTAG ha de propiciar las medidas siguientes en atención a las personas a quienes se refiere el artículo 1 de este Reglamento:

- 1. El diseño de un Plan de Acción Académico Personalizado para cada estudiante que voluntariamente lo solicite.
- 2. La solicitud de adecuación de los trámites administrativos a las necesidades derivadas de la diversidad funcional.
- 3. La solicitud de mejoras a las oficinas competentes en su caso, con actuaciones tales como: la adecuación de espacios de estacionamiento, conexión de los espacios universitarios mediante transporte institucional adaptado, señalización apropiada, la supresión de obstáculos para la movilidad, la prestación de servicios en lugares accesibles y, en suma, de aquellas otras que se estimen razonables.
- 4. El impulso del conocimiento y la investigación en las materias objeto de este reglamento.
- 5. La elaboración de un censo que identificará los distintos perfiles de discapacidad, previendo las acciones convenientes y facilitando la adecuada prestación del servicio, en el caso de los estudiantes, se procurará la obtención de los datos a través de la auto declaración en el sistema de ingreso gestionado por la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudio.
- 6. La orientación y el asesoramiento a la comunidad universitaria. En particular, se fomentará un programa de formación referido a los diferentes tipos de discapacidad y necesidades especiales.

Artículo 26. En el caso de que la persona con discapacidad perteneciera a un colectivo especialmente vulnerable desde la perspectiva del principio de igualdad, la SAPEDIS de la UPTAG activará medidas de acción positiva complementarias para paliar y evitar la exclusión múltiple.



CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE LA SAPEDIS

Artículo 27. La SAPEDIS desarrollará su Programa "Educación y Cultura Inclusiva" dirigida a formar a la comunidad uptagista en los conocimientos básicos para favorecer la atención a la diversidad y a una educación inclusiva de calidad. Este programa estará conformado por los Subprograma de Cultura Inclusiva, dirigida a la comunidad uptagista en general y Subprograma de Educación Inclusiva dirigida a docentes uptagistas, con la posibilidad de incorporar nuevos programas y subprogramas según las necesidades universitarias.

Artículo 28. El Subprograma de Cultura Inclusiva dirigida a la comunidad uptagista tendrá como propósito valorar el desarrollo de las competencias básicas de la cultura inclusiva en el marco de la atención a la diversidad.

Artículo 29. El Subprograma de Educación Inclusiva dirigida a los docentes de la UPTAG tendrá como propósito el reconocer la diversidad estudiantil, sus necesidades diferenciales y su atención específica (recursos, materiales y tecnológicos, adaptaciones curriculares) en: espectro autista y limitaciones comunicativas, discapacidad visual, discapacidad auditiva, dificultades motoras, discapacidad Intelectual, altas capacidades intelectuales y dificultades específicas de aprendizaje.

CAPÍTULO V RED INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN AADÉMICA AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 30. La Red Institucional de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad y/o Necesidades Específicas (RIACADIS), es la instancia de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, que propicia la permanencia y culminación exitosa del estudiante con discapacidad en su formación académica en la UPTAG. La RIACADIS coadyuvará a mejorar la calidad profesional de los docentes y a promover la gestión institucional de la política de inclusión de la UPTAG.

Artículo 31. La RIACADIS se conformará en todos los PNF, PFA y Territorialidad, donde existan estudiantes con discapacidad identificados por autodeclaración o información facilitada a la SAPEDIS.

Artículo 32. La RIACADIS está conformada por: el talento humano de la SAPEDIS, el Responsable Académico de la Coordinación del PNF, PFA y Territorialidad al cual permanece, los docentes asignados del lapso académico, el docente guía de la sección a la que pertenece, el vocero de su sección y quien bajo la figura de preparador, colabore formalmente con la Red. La SAPEDIS propiciará la incorporación de la familia en la Red.

Artículo 33. La RIACADIS tiene los siguientes propósitos:

- 1. Aplicar las adaptaciones curriculares y ajustes razonables facilitados por la Sección de Atención a Personas con Discapacidad y/o Necesidades Específicas.
- 2. Monitorear el desempeño estudiantil y los resultados de aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- 3. Canalizar la solicitud de formación en el área de discapacidad para los docentes.

4. Informar a la Sección de Atención a Personas con Discapacidad y/o Necesidades Específicas sobre posibles casos de estudiantes con discapacidad en el PNF, PFA, Territorialidad donde participe.

Artículo 34. La Red considerará la siguiente estructura: un Coordinador de área y el Equipo de Red.

- 1. El Coordinador de área será el responsable académico del PNF, PFA y Territorialidad, quien asignará un docente enlace cuyas funciones serán: conducir, orientar y promover el logro de los propósitos de la red educativa; y conducir las reuniones de la Red de Área, asesorados por el especialista de la SAPEDIS.
- 2. El Equipo de Red determinará su organización según sus necesidades y requerimientos.

Artículo 35. La SAPEDIS acompañará el funcionamiento de las redes y trimestralmente, se reunirá con ellas para constatar el impacto de las mismas en el rendimiento del estudiante.

TITULO IV DE ATENCIÓN AL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD DE LA UPTAG

CAPÍTULO I

AJUSTES RAZONABLES EN ATENCIÓN AL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD DE LA UPTAG

Artículo 36. La Universidad promoverá los ajustes razonables necesarios en el puesto de trabajo del Docente, Administrativo y Obrero con discapacidad de la UPTAG. La Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de la Oficina de Gestión y Talento Humano, en la persona responsable de la Medicina Ocupacional será el órgano de canalización de los trámites precisos, según su competencia.

Artículo 37. La UPTAG a través de la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en la persona responsable de Medicina Ocupacional podrá gestionar con instituciones especializadas gubernamentales la adquisición de productos de apoyo para el trabajador con discapacidad en beneficio de un mejor desempeño en sus obligaciones.

Artículo 38. La Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en la persona responsable de Medicina Ocupacional mantendrá un censo actualizado y detallado de los trabajadores con discapacidad, tomando como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF).

Artículo 39. Cuando el trabajador docente con discapacidad acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o a tratamientos periódicos médicos, psicológicos o de atención social relacionados con su discapacidad, la Coordinación del PNF o la Coordinación del PFA o Territorialidad, al cual esté adscrito deberá asignarle una carga académica u horario compatible.

Artículo 40. El trabajador con discapacidad podrá tramitar medidas de flexibilización en su dedicación docente o laboral mediante la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la cual informará si es aplicable, atendiendo a las necesidades derivadas de la situación de discapacidad.



Artículo 41. Se concederán medidas de flexibilización al trabajador que tengan a su cuidado directo hijo o hija con discapacidad, (debidamente registrado en la Oficina de gestión y talento humano) cuando acredite la necesidad de acudir a tratamientos o atenciones de habilitación, rehabilitación médica, logopédica o psicológica derivados de la discapacidad.

Artículo 42. Para la protección de los datos del trabajador con discapacidad la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en la persona responsable de la Medicina Ocupacional adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

Artículo 43. En todas las ofertas de empleo de la UPTAG, se reservará el porcentaje previsto por la ley para personas con discapacidad (5%). Si en el proceso de reclutamiento y selección no hubiera solicitudes para el cupo de modalidad por discapacidad, pasarían a la modalidad general.

Artículo 44. La UPTAG en sus procesos de reclutamiento de talento humano, establecerá estrategias informativas a fin de cumplir a cabalidad con el porcentaje previsto por la ley para personas con discapacidad, por tanto, toda la información y materiales relativos a las ofertas de empleo y procesos conexos deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.

TITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1. El Procedimiento de Actuación de la Sección de Atención a Personas con Discapacidad se inicia a partir de la aprobación del presente reglamento.
- La Red Institucional de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad se conformará a partir de la aprobación del presente reglamento.
- 3. Se solicitará a la Coordinación de Formación Permanente y Docencia y a la Sección de Atención a Personas con Discapacidad el desarrollo de El Programa "Educación y Cultura Inclusiva" y sus subprogramas de Cultura Inclusiva y de Educación Inclusiva, a partir de la aprobación del presente reglamento.
- 3. Se solicitará a la Unidad de Ingeniería e Infraestructura la elaboración del proyecto de "El Plan Permanente de Eliminación de Barreras Arquitectónicas", a partir de la aprobación del presente reglamento.
- 5. El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Desarrollo Territorial, Coordinaciones de PNF, PFA y la Coordinación Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo establecerán una comisión para el desarrollo de la Línea de Investigación Institucional "Innovación Tecnológica Inclusiva" a partir de la aprobación del presente reglamento.

CAPÍTULO II DISPOSICIÓN FINAL

1. Las autoridades y comunidad universitaria Uptagista en general debe velar por el cumplimiento del presente reglamento.

RESUELVE

APROBAR: Reglamento de Atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Santa Ana de Coro, Estado Falcón, a los 13 días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE







DRA JOSANY FANÉ